

DISPOSICIONES GENERALES DE LA ADUANA Y EL CORREO  
DE CHILE E INFORMACIONES ADICIONALES SOBRE EL  
ENVIO DE ENCOMIENDAS DESDE EL EXTERIOR HACIA CHILE.

- 1.- El peso máximo de cualquiera encomienda que vaya por correo no debe exceder los 10 kilos.
- 2.- El valor del contenido de una encomienda no puede sobrepasar los 150 dólares.
- 3.- Está prohibido enviar a Chile los siguientes artículos:
  - productos químicos
  - medicamentos y sacarina
  - leche condensada
  - armas y municiones
  - plantas y animales
- 4.- Cualquiera encomienda que vaya como regalo o muestra gratis y tenga un peso máximo de 500 grs. no paga derechos de aduana en Chile.
- 5.- Cualquiera encomienda que vaya como regalo y que contenga ropa usada no paga derechos de aduana en Chile.
- 6.- La encomienda debe llevar una etiqueta visible donde se especifique su carácter de regalo o muestra gratis.
- 7.- La encomienda llega directamente al correo más cercano del destinatario independientemente de que haya sido enviado por correo aéreo o marítimo.

---

Nota: El Comité de Familiares de Desaparecidos y la Comisión de Solidaridad de Chile Antifascista instan a todos los chilenos que tengan informaciones fidedignas sobre otros aspectos no incluidos en la presente y/o que tengan experiencias concretas en el envío de encomiendas a Chile, hagan llegar a la brevedad dichos antecedentes para poder complementar la información.

Berlín, Marzo de 1978.-

DISPOSICIONES GENERALES DE LA DUANA Y DEL CORREO  
DE LA RDA PARA EL ENVIO DE ENCOMIENDAS AL EXTERIOR

- 1.- Todo ciudadano de la RDA o persona con domicilio en la RDA tiene derecho a enviar anualmente hasta 12 encomiendas al exterior.
  - 2.- El contenido de cada encomienda no debe sobrepasar el valor de 100 marcos de la RDA. Lo usado se tasa como nuevo.
  - 3.- La encomienda que vaya como regalo debe llevar visiblemente la inscripción "Geschenksendung, keine Handelsware".
  - 4.- No está permitido incluir en las encomiendas hacia el exterior los siguientes artículos:
    - documentos personales, papeles de valor, monedas y papel moneda en o fuera de circulación,
    - patentes, planos de construcción, de inventos y documentos de investigación,
    - objetos de arte, archivo y antigüedades,
    - estampillas, mapas, papel y rollos fotográficos,
    - metales nobles, piedras preciosas, perlas y los artículos hechos sobre su base,
    - minerales de todo tipo, fósiles y piedras con valor de museo,
    - medios de producción, bienes de herencia y cambio,
    - armas y municiones,
    - receptor o transmisor de radio, sus accesorios y repuestos,
    - grabadoras y todos los portadores de datos no legibles,
    - artículos de vidrio resistentes al fuego y al calor (Jenaer Glass), cristales de plomo, cristales grabados y porcelana,
    - artículos ópticos,
    - zapatos de todo tipo, medias y calcetines de todo tipo,
    - ropa de trabajo de textil y cuero,
    - ropa de niño y de guagua,
    - toallas y paños para el servicio, manteles,
    - ropa interior de todo tipo,
    - ropa de cama y género para ropa de cama,
    - cortinas y género para cortinas de material sintético,
    - otros textiles cuyo valor exceda los 60 Marcos por encomienda.
    - papel decorativo y goma para pegarlo,
    - medicamentos de todo tipo que necesiten receta para adquirirlos en la RDA,
    - carne y artículos a base de carne de todo tipo,
    - grasas animales, vegetales y aceites,
    - leche en polvo y huevos, azúcar, espárragos y anguilas,
    - cebollas, pasas, cítricos, cocos,
    - condimentos de todo tipo.
  - 5.- Las prohibiciones del punto (4) son extensivas también a la ropa o artículos usados, que se incluyen en la lista.
  - 6.- El peso máximo de una encomienda no debe exceder los 10 kilos
-

ASPECTOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LLEVAR  
A LA PRACTICA LA AYUDA MATERIAL A LOS FAMILIARES  
DE DESAPARECIDOS EN CHILE.

- 1.- Conocer las disposiciones vigentes en la RDA para el envío de encomiendas al exterior.
- 2.- Conocer las disposiciones vigentes en Chile para la recepción de encomiendas.
- 3.- Tener direcciones de familiares de desaparecidos en Chile, a las que se pueda enviar las encomiendas sin que ello comprometa o perjudique o ponga en peligro al destinatario.
- 4.- Tener información sobre las necesidades de los familiares de desaparecidos en Chile.
- 5.- Tomar medidas para la obtención, recolección o compra de lo que se desea enviar.
- 6.- Poseer los fondos necesarios para el pago del envío.
- 7.- Escribir al beneficiario informándole del envío y su contenido, solicitándole confirme la llegada y mayores informaciones sobre sus necesidades ~~misas~~ y de aquellos que están en su misma situación.
- 8.- Hacerle llegar al destinatario una dirección segura para la correspondencia.
- 9.- Los primeros envíos tendrán carácter de prueba y solo se debe pasar a una nueva etapa permanente y regular en los envíos cuando se hayan recibido las confirmaciones correspondientes.
- 10.- Cada envío debe ser registrado en el lugar que se realiza.
- 11.- Junto al valor moral y material que significará para nuestros compatriotas en Chile el recibo de esta ayuda, se debe tener siempre presente que con ello se persigue además la movilización de todos los chilenos que viven en la RDA en torno a esta tarea y además abrir cientos de contactos directos entre la RDA y Chile.
- 12.- Esta tarea no tendrá carácter de campaña ni deberá ser acompañada de publicidad. Su realización estará fundamentalmente en manos de los chilenos, sin perjuicio que colaboren en ella personas ~~de la RDA~~ u organizaciones de base de la RDA que tengan un estrecho contacto con chilenos y sus organizaciones de base.
- 13.- Los envíos no deberán significar costos para el destinatario.
- 14.- Informar al Comité de Familiares de Desaparecidos de la RDA en forma periódica sobre el cumplimiento de esta tarea.